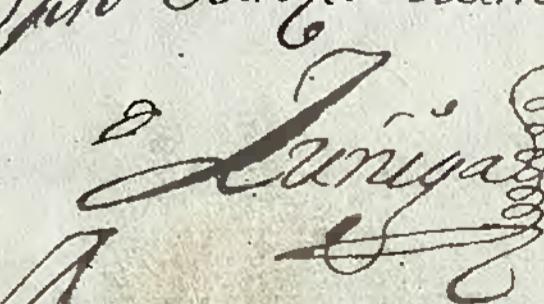
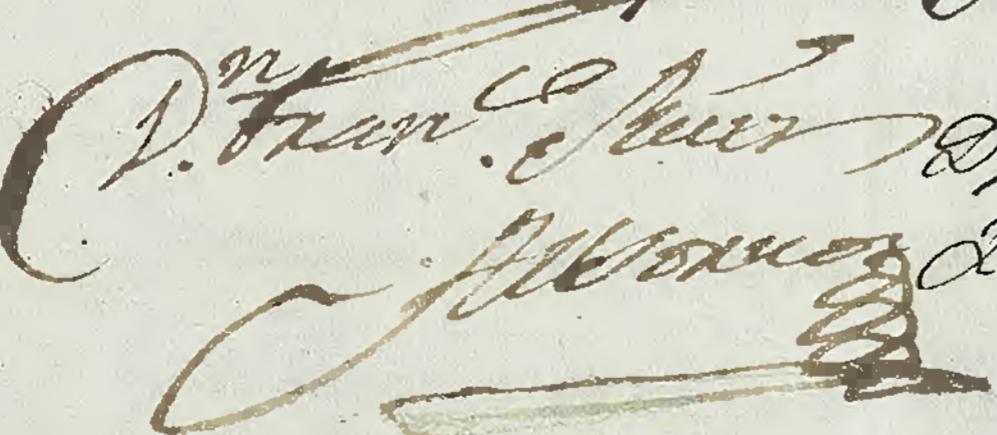


que y los siga donde y condicō pueda y deba que se hale
Provisiones ejecutorias o cartas Gxales de Tenencias Pautinas
y otros despachos Requiera con toda o parte aquella sea
dirijido y combenga Nase Teneres y otras personas lo Tuxen y
se aparte de lo que sea conducente y haga las demas diligencias
tras Judiciales y extrajudiciales convenientes hasta
hauen consegido determinacion favorable que para
todo lo que dho y lo anexo y dependiente le confiere esta
cuidad tan bastante y cumplido poder como a dho se Requie
re sin limitacion con sus Corridencias y Dependencias
anexidades e conexidades franca sibre y General dho
ministras y con facultad a Tuxen Inspeccional y de
poderes probatorios en tanta y mas personas Rebocarlos
sobstitutos con causa o sin ella y nombrarlos otros de su
yo y con la obligacion y celebracion orden necesario y
a tal lo otorgaron como tal mediante mi el Inspecto
no. 399 escrito en el Ayuntamiento a veintayuno
dias del mes de Abril de mil setecientos veinte y
nueve años siendo testigos Antonio Montalbán
tonio Fráñez y Patricio Ruiz Porteros de cada fiams
la Justicia y dos canalleros y fididores como es costum
bre de todo lo qual doy fe =

D. Juan C. Pérez D. Pedro Alcantara y Gómez
y Alfonso Pérez de Micaela J. Jiménez


J. Pérez
P. Alcantara y Gómez
A. Pérez de Micaela
